

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Quince (15) de Junio de Dos Mil Veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO EJECUTIVO LABORAL N° 2020-00155** de **LUIS AMED ARENAS BERNAL** contra **COLPENSIONES**, informando que venció en silencio el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la activa sin pronunciamiento del extremo ejecutado. Sírvase proveer.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, pasa el Despacho a pronunciarse acerca de la liquidación del crédito allegada por la parte ejecutante (Arch. 07 – Cuad. 2), de la cual se corrió traslado conforme se evidencia en el archivo 10 del expediente electrónico, empero la parte ejecutada se abstuvo de efectuar pronunciamiento al respecto.

En ese sentido, precisa este Juzgado que en auto del quince (15) de septiembre de 2020 (Arch. 01 fls. 5-7) se ordenó librar mandamiento de pago en contra de la entidad ejecutada, y en audiencia del veinticuatro (24) de marzo de 2023, se ordenó seguir adelante con la ejecución por la suma indicada en el numeral segundo de la decisión (Arch. 06).

Así las cosas, revisada la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, debe señalar este Estrado Judicial que ésta presenta falencias, dado que se incluyen las costas de la ejecución. Por lo tanto, el Juzgado aprobará la liquidación del crédito en la suma de Diez Millones Ciento Veinticuatro Mil Novecientos Cuarenta y Cinco Pesos (\$10.124.945) Mcte, conforme se ordenó en audiencia del veinticuatro (24) de marzo del año en curso (Arch. 06 fl. 2)

De igual forma, resáltese que se encuentra pendiente el pago de las costas de la ejecución, liquidadas y aprobadas en la suma de **UN MILLÓN SIENTO SESENTA MIL PESOS MDA CTE (\$1.160.000 M/Cte.)** (Arch. 09 Cuad. N° 2).

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito en la suma de **DIEZ MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA CINCO PESOS (\$10.124.945) MCTE.**

SEGUNDO: REQUERIR al extremo demandado **COLPENSIONES** se sirva acreditar el cumplimiento del pago total de la obligación, en los términos de la liquidación del crédito que se aprueba, junto con el pago de las costas de la ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Mng

<p>JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ</p> <p>L AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NUMERO 88 FIJADO HOY 28 DE AGOSTO DE 2023 A LAS 8:00 A.M.</p>  <p>DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO Secretaria</p>
